

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$100.00, numerados del 100001 al 300000, color violeta, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 330-92 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-92

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:.

3,000,000 (Tres Millones) de sellos del tipo de RD\$4.00 numerados del 3000001 al 6000000, color rojo, en papel especial engomado, con

fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

2,000,000 (Dos Millones) de sellos de RD\$5.00, numerados del 20000001 al 4000000, color verde oscuro, en papel especial engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

500,000 (Quinientos Mil) sellos del tipo de RD\$25.00, numerados del 450001 al 950000, color rojo, en papel especial engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 331-92 que autoriza una impresión de 500.000 tarjetas de turistas del valor de US\$10.00

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-92

CONSIDERANDO: La necesidad de imprimir nuevas Tarjetas de Turistas con un diseño práctico para el usuario.

VISTA la Ley No.199 del 9 de mayo de 1966 sobre el uso de Tarjetas de Turistas y modificaciones;

VISTO el Decreto No.289-91 del 8 de agosto de 1991, que autoriza la impresión de Tarjetas de Turistas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO: